

SECRETARIA A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito y la parte guardó silencio. Sírvasse Proveer Cali, 2 de octubre de 2020
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO DE TRAMITE N° 206
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00101

Santiago de Cali, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin que fuera objetada

Por lo tanto, este despacho judicial,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito presentada por la demandante, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art 446 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE


SONIA DURAND DUQUE
JUEZA

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No 113 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha 13 OCT 2020 a las 8 00
am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria